

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: Iniciativa de reforma correspondiente a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Dependencia o Municipio: Secretaría de las Mujeres

Responsable oficial o técnico: Brandon Parra Espinoza

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Mujeres,

Archivo del anteproyecto: [VF MUJERES 23-OCT-2025.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Brandon Parra Espinoza

Cargo: Titular de la Unidad de Enlace Jurídico

Teléfono: 777 493 89 93

Correo Electrónico: uej.mujeres@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: la presente Iniciativa se busca incrementar la capacidad institucional de la Administración Pública Estatal 2024-2030, a través del mejoramiento tanto de las competencias administrativas, como de la gestión pública, la gobernanza y la transformación, impactando favorablemente la acción pública de este Poder Ejecutivo Estatal, a fin de recuperar el potencial de desarrollo del estado de Morelos; teniendo en claro objetivos específicos, entre los que se destacan: potenciar la capacidad administrativa de las estructuras organizacionales de la administración pública estatal; perfeccionar el funcionamiento de la gestión pública de las Secretarías, Dependencias y Organismos Auxiliares; contribuir de manera eficaz y eficiente en la gobernanza de la sociedad morelense; así como implementar instrumentos tendientes a la transformación y la participación, y en el contexto de la Agenda 2030, esto es, facilitar la gobernanza y la capacidad necesaria para cumplir con sus objetivos, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la presupuestación, la financiación, los sistemas y tecnologías de la información, la comunicación, la evaluación, la participación y la rendición de cuentas, la estructura organizativa, la articulación interna y externa mediante alianzas y el fortalecimiento de las competencias profesionales y los valores de las personas.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Con fundamento en lo establecido en el artículo 120, párrafo tercero de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que a la letra dice: “Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B) y II, inciso B), numeral 1, de este artículo cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratoria, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instruccionarios, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos del Estado y otras autoridades federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares y aquellos que por tener naturaleza análoga a los actos previstos anteriormente, autorice la Secretaría. La Secretaría tendrá la facultad de resolver sobre la exención a que alude este artículo”